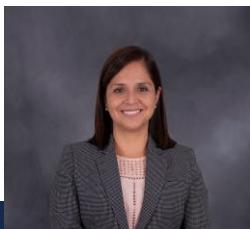


APRUEBAN NUEVOS LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19 (RM. No. 448-2020-MINSA)

NUEVOS CONCEPTOS	<ul style="list-style-type: none"> Se agregaron los siguientes nuevos conceptos para la aplicación de los lineamientos: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Barrera física para el trabajador ✓ Caso sospechoso ✓ Caso confirmado ✓ Contacto cercano/directo ✓ Lista de Chequeo COVID-19
AMPLIACIÓN DEL CONCEPTO DE TRABAJADOR	<ul style="list-style-type: none"> El término trabajador comprende a personal de contratas, sub contratas, cualquier tercero destacado o emplazado, y personas que presten servicios dentro del centro de trabajo sin vínculo laboral. Ello únicamente se aplicará para el objeto de los lineamientos.
DEL PLAN PARA LA VIGILANCIA	<ul style="list-style-type: none"> Toda empresa con hasta cinco (5) trabajadores que no se encuentren incluidas en el D.S No. 003-98-SA podrá cumplir con la obligación de registrar el “Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo” mediante el Formato Simplificado de chequeo (Anexo 6). El Plan (Anexo 5) y la “Lista de chequeo de Vigilancia” (Anexo 4) serán accesibles a través del Panel de Control SIS-COVID19 que estará a disposición de las entidades de supervisión y fiscalización, como SUSALUD, SUNAFIL, OEFA, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales; entre otras entidades fiscalizadoras. El Plan debe cumplir con todos los lineamientos detallados en la lista de chequeo básico (Anexo 5), la cual podrá ser digitalizada por el empleador para su control.
LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> La periodicidad de la desinfección de los lugares de trabajo, la frecuencia diaria de limpieza, las medidas de protección y capacitación, así como la disponibilidad de las sustancias la debe determinar el servicio de Seguridad y Salud en el trabajo o el que haga sus veces.
EVALUACIÓN DE LA CONDICACIÓN DE SALUD DEL TRABAJADOR PREVIO AL REGRESO O REINCORPORACIÓN AL CENTRO DE TRABAJO	<ul style="list-style-type: none"> Se podrá usar medios digitales para emitir y recibir la Ficha de Sintomatología de COVID-19. Se dispuso el control de temperatura aleatoria al momento de ingreso al centro de trabajo. Se exoneró de dicha obligación a los centros de trabajo con menos de 20 trabajadores. Para supuesto de Mediano y Bajo Riesgo la aplicación de pruebas serológicas o moleculares no es obligatorio, y se deben hacer únicamente bajo la indicación del profesional de salud.

Para mayor información ponerse en contacto:



CARMEN ORTEGA

Asociada del Área Laboral

carmen.ortega@viera.com.pe



	<ul style="list-style-type: none"> No se recomienda la realización de pruebas moleculares ni serológicas a los trabajadores que hayan presentado una prueba positiva o cuenten con un alta epidemiológica, pues el tiempo de duración de los anticuerpos aun es incierta.
MEDIDAS PREVENTIVAS DE APLICACIÓN COLECTIVA	<ul style="list-style-type: none"> Centros de trabajo con comedores, debe incrementarse el distanciamiento (mínimo 2 metros), hacer turnos para el personal o facilitar la ingesta de alimentos en las oficinas. Se promoverá uso de medios digitales (APP, páginas web, correos electrónicos, entre otros), para evitar la contaminación indirecta por medio de bolígrafos, papeles, carpetas, etc. Se prohíbe el uso de cabinas o equipos que se utilice para rociar al trabajador o cliente. En el caso de mujeres gestantes y mujeres en lactancia materna: i) Se recomienda no diferir el descanso pre natal correspondiente; ii) de preferencia se debe realizar el trabajo remoto; iii) no deben estar ubicadas en áreas de exposición al público.
MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL	<ul style="list-style-type: none"> Utilización obligatoria de equipos de protección respiratoria (FFP2, N95 o equivalentes) para trabajadores de salud con muy alto y alto riesgo de exposición biológica. Utilización de mascarillas quirúrgicas (descartables) como estándar mínimo para trabajadores de mediano riesgo o combinación de mascarillas comunitarias con caretas y protectores faciales. Utilización de mascarillas comunitarias como mínimo para trabajadores de bajo riesgo, las que deben ser reutilizables y lavables. El empleador deberá asegurarse de brindar al menos 3 unidades.
VIGILANCIA DE LA SALUD DEL TRABAJADOR	<ul style="list-style-type: none"> No es necesario el registro unitario de temperatura, salvo de los casos sospechosos. Las entidades públicas, empresas públicas y privadas que realicen el tamizaje para COVID-19 con sus propios insumos, deben notificar al área competente de las DIRIS/DISA/DIRESA/GERESA. Además, deben registrar los casos a través del aplicativo www.app7.dge.gob.pe/covid19/inicio.
CONSIDERACIONES PARA EL REGRESO AL TRABAJO	<ul style="list-style-type: none"> Se dispuso el regreso automático para los trabajadores que estuvieron en cuarentena social y no presentaron síntomas.
CONSIDERACIONES PARA LA REINCORPORACIÓN AL TRABAJO	<ul style="list-style-type: none"> Alta epidemiológica COVID-19 puede ser emitida por el MINSA, IAFAS, EPS, médico tratante o médico ocupacional. Se precisan los días necesarios para la reincorporación al trabajo: <ul style="list-style-type: none"> ✓ En el caso de pacientes asintomáticos confirmados por prueba serológica, el alta epidemiológica se dará a los 7 días después de la prueba. ✓ En el caso de pacientes asintomáticos confirmados por prueba molecular, el alta epidemiológica se dará a los 14 días después de la prueba. ✓ En el caso de pacientes con diagnóstico confirmado que presenten síntomas, el alta epidemiológica se dará a los 14 días después del inicio de los síntomas. ✓ En el caso de pacientes moderados o graves, el alta epidemiológica lo establece el médico tratante. ✓ En casos sospechosos, el alta epidemiológica se dará 14 días después del inicio de síntomas o 14 días después del contacto con un caso confirmado.

Para mayor información ponerse en contacto:



CARMEN ORTEGA

Asociada del Área Laboral

carmen.ortega@viera.com.pe



CONSIDERACIONES PARA EL REGRESO O REINCOPORACIÓN DE TRABAJADORES CON FACTORES DE RIESGO	<ul style="list-style-type: none"> La Información clínica debe ser valorada por el médico a cargo de la vigilancia de SST, que debe determinar la modalidad de trabajo de los trabajadores que pertenecen al Grupo de Riesgo. En caso de trabajadoras en estado de gestación y presenten alguna intercurrencia en el embarazo, el médico ocupacional determinará si puede o no permanecer en el trabajo. Aquellos trabajadores con factores de riesgo que hayan superado el COVID-19 y deseen reanudar sus actividades podrán hacerlo con medidas de protección, con aprobación de médico a cargo de la vigilancia de SST.
FLEXIBILIZACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE CONTRATAR PROFESIONALES DE SALUD	<ul style="list-style-type: none"> Durante la emergencia Sanitaria por la COVID-19, las entidades públicas, empresas públicas y privadas que no cuenten con el Servicio de SST o Vigilancia de la Salud de los Trabajadores implementado, deben aplicar, como mínimo, el Anexo 1 que se refiere a la contratación de los profesionales de la salud.
DEBER DE VIGILANCIA DE LOS EMPLEADORES	<ul style="list-style-type: none"> Durante la Emergencia Sanitaria el empleador debe establecer actividades de vigilancia y monitoreo de la salud integral de sus trabajadores, con el fin de contribuir a la disminución de riesgo de contagio por SARS-CoV-2: Comunicación constante, monitoreo de casos positivos, educación en medidas preventivas.
NUEVOS ANEXOS	<ul style="list-style-type: none"> Se incorporaron los Anexos 4 y 6 sobre "Estructura Básica de la lista de Chequeo de Vigilancia y "Lista de Chequeo de Vigilancia de COVID-19 en empresas de 1 a 4 trabajadores", respectivamente.
MODIFICACIÓN DEL ANEXO 1	<ul style="list-style-type: none"> Se incorpora al "Profesional de la Salud", como una alternativa de vigilancia de la salud atendiendo al número de trabajadores en los centros de trabajo. Se precisa sobre los diferentes tipos de Centros de Trabajo.
PROTECCIÓN PERSONAL	<ul style="list-style-type: none"> Se precisa el número de horas máximo de los profesionales de la salud considerando cada tipo de Centro de Trabajo. Se establecen precisiones sobre el uso de equipos de protección personal.

Para mayor información ponerse en contacto:



CARMEN ORTEGA
Asociada del Área Laboral
carmen.ortega@viera.com.pe